

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0004

1.- Comoquiera que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, acorde con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso se imparte su aprobación (ver archivo PDF-74).

2. De otro lado, como en la sentencia proferida en el asunto se omitió levantar la medida decretada por auto de 3 de noviembre de 2021 (ver archivo PDF-060), el juzgado DISPONE:

2.1.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar (inscripción de la demanda) decretada al interior del asunto. Ofíciase.

3.- NEGAR la petición de cobro de costas, dado que el estatuto adjetivo prevé el mecanismo para el efecto. Artículo 306 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 059 fijado el 15 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f47e42b8d8d9ac2b1de8332aa43516f5ea3869d7b870af271d1f64d3cbe73610**

Documento generado en 14/06/2022 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>